

el párrafo final de la condición anterior, elevando el máximo a treinta.

8.ª Sumadas las puntuaciones de cada uno de los ejercicios con la obtenida en razón a los méritos se obtendrá la definitiva, verificado lo cual el Tribunal formulará su propuesta por orden de mayor a menor puntuación, comprendiendo en ella un número que no podrá exceder al de plazas convocadas, y guardando el orden establecido en la calificación definitiva del concurso-oposición. Dicha propuesta será elevada a esta Dirección General, para su aprobación.

9.ª El Tribunal calificador será presidido por el Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, y estará formado, además, por los cuatro siguientes Vocales: Un Catedrático de la Escuela Técnica de Ingenieros de Telecomunicación, propuesto por su Claustro de Profesores y tres funcionarios del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación que hayan prestado al menos diez años de servicio. Actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad.

10. Se observarán en la presente convocatoria las prescripciones de la Ley de 17 de julio de 1947 y demás complementarias, por lo que los que se crean con derecho a su inclusión en alguno de los grupos restringidos que en la misma se establecen habrán de hacer constar en sus instancias el grupo en que pretendan ser incluidos.

11. Si en cualquier momento del concurso-oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

12. Los opositores aprobados aportarán ante la Sección Central de Personal de Telecomunicación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de propuesta del Tribunal los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación acreditativa de buena conducta pública y privada, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, y caso de no existir en la localidad este Organismo, por el Alcalde o Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

d) Declaración jurada del interesado de no estar procesado ni haber sido expulsado o separado de Cuerpo o destino de la Administración Pública, Provincia o Municipio por faltas cometidas en su empleo y de reunir las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público.

e) Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de exención, en su caso, expedida por la Delegación Nacional del expresado Servicio, si el aspirante propuesto pertenece al sexo femenino.

f) Título oficial de Ingeniero de Telecomunicación o testimonio notarial del mismo. También será suficiente, a estos efectos, certificación del Centro docente correspondiente de haber aprobado los estudios de la carrera de Ingeniero de Telecomunicación; pero antes de entrar en posesión del empleo, deberá el opositor presentar el mencionado título o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

g) Cuantos documentos acrediten otras circunstancias alegadas.

Todos los documentos anteriores deberán ser reintegrados con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley Tributaria y disposiciones complementarias.

Quienes en el plazo antes indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la condición segunda. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición tuvieran cabida en el número de plazas anunciadas, a consecuencia de la referida anulación, o dejará sin cubrir alguna de las mismas.

13. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, si no figurasen ya en su expediente.

Madrid, 23 de junio de 1965.—El Director general, M. González.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se hace pública la lista de concursantes admitidos para cubrir dos plazas de Arquitectos en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma tercera de la Orden de esta Dirección General, fecha 6 de mayo del año actual, se hace pública la lista de concursantes admitidos a

examen para dos plazas de Arquitectos en la Dirección General de Correos y Telecomunicación. No existe ningún concursante excluido

Don Luis Carlos Ayuso del Valle
Don Juan Capella Callis.
Don José María Español Boren.
Don José Luis González Cruz.
Don Emilio Wunsch Vázquez.

Madrid, 15 de julio de 1965.—El Director general, M. González.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de julio de 1965 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Germanística» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Germanística» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca. Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes para ser admitidos a la misma deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943; Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, por la que se anuncia para su provisión en propiedad al turno de oposición la cátedra de «Germanística» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en la citada oposición y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) Haber cumplido veintitún años de edad.

C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.

F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.